



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-66874176-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2019-66874176-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° DI-2023-10326-APN-ANMAT#MS se autorizó a la firma denominada LECTUS S.A., su reinscripción de Establecimiento Domisanitario ante el Registro Nacional de Establecimientos, en las condiciones previstas por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y la Disposición (ANMAT) N° 7293/98.

Que en el citado acto administrativo se ha deslizado un error involuntario en el nombramiento de la dirección técnica, siendo subsanable en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o.2017).

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8°, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

**LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**  
**DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** Sustitúyese el artículo 2° de la Disposición ANMAT N° DI-2023-10326-APN-ANMAT#MS, el

que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1°.- Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida por la Farmacéutica, Mariana Andrea Valder, Matricula Profesional N° 19.773”.

ARTICULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 4° de la Disposición N° DI-2023-10326-APN-ANMAT#MS de esta Administración Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 4°.- Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 010045381 por intermedio de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, atento a lo indicado en el Art. 1° de la presente Disposición, con vigencia hasta el día 20/08/2028.”

ARTICULO 3°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición y al Certificado mencionado en el Artículo 2°. Cumplido, archívese.

N° EX-2019-66874176-APN-DGA#ANMAT

ab